

RESOLUCIÓN EXENTA N° 284

FECHA: 20 de Julio de 2012

VISTOS: lo establecido en la Ley N° 20.405, de 2009, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos; el Acta de Sesión Constitutiva del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos de fecha 20 de julio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 30 de julio de 2010, en la que consta la designación de doña Lorena Fries Monleón como Directora del Instituto, por parte de su Consejo; la Resolución Exenta N° 50 de 11 de abril de 2011 por la cual se aprobó la política general para otorgamiento de patrocinio y colaboración del Instituto Nacional de Derechos Humanos; Decreto Supremo N° 618 de 16 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 2 de diciembre de 2011, que aprueba los Estatutos del Instituto Nacional de Derechos Humanos; Sesión de Consejo N°101 de fecha 25 de Junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 20.405, el INDH tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

2° Que de conformidad a lo señalado en el artículo 3° N° 10 de la Ley 20.405, al INDH le corresponde difundir el conocimiento de los derechos humanos, pudiendo al efecto, entre otras cosas, patrocinar actos y eventos relativos a esta materia, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados tanto nacionales como extranjeros.

3° Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°N°10 de la Ley 20.405, al INDH debe prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten; asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Instituto, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4° Que mediante Resolución Exenta N° 50 de fecha 11 de Abril de 2011, el INDH dejó constancia de la aprobación por parte del Consejo de la Política sobre otorgamiento de patrocinios institucionales. En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en dicha política, las solicitudes de patrocinio institucional deben presentarse por escrito y cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la resolución indicada, entre los cuales se encuentra que el solicitante goce de personalidad jurídica.

5° Que en Sesión de Consejo N°101 de fecha 25 de Junio de 2012, el Consejo del INDH aprobó modificar la política para el otorgamiento de patrocinio institucional, en el sentido que éstos puedan ser otorgados a personas naturales.

6°Que en relación a lo anterior, se ha resuelto modificar la Resolución Exenta N° 50 de fecha 11 de Abril de 2011, en el sentido de señalar que los patrocinios institucionales puedan ser otorgados a personas naturales y personas jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por el INDH.

RESUELVO:

1.-Modifíquese la Resolución Exenta N° 50 de fecha 11 de Abril de 2011, que dejó constancia de la aprobación del Consejo del INDH de la política general para otorgamiento de patrocinio y colaboración del Instituto Nacional de Derechos Humanos cuyo tenor definitivo será el siguiente:

POLITICA GENERAL PARA OTORGAMIENTO DE PATROCINIO Y COLABORACIÓN del INDH

La ley que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, establece que el Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile; debiendo realizar, entre otras funciones, actividades que refuercen y consoliden una cultura de derechos humanos en el país. Coherentemente con ello, más allá de sus propias actividades, el INDH puede celebrar convenios con organismos o instituciones públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, tendientes al objetivo central ya definido.

Las formas de estos convenios pueden realizarse bajo la forma de un patrocinio o una colaboración:

PATROCINIO. Es el respaldo del Instituto Nacional de Derechos Humanos a una persona natural o una institución u organización con personalidad jurídica que lo solicita, en relación con un determinado proyecto o actividad que se refieran siempre y de manera explícita a la protección, promoción y defensa de los derechos humanos. Este respaldo no involucra el desembolso de recursos económicos de parte del INDH. El patrocinio se acota al desarrollo del proyecto o actividad, de manera que se extingue una vez concluido dicho proyecto o actividad, o en el caso de que se modifiquen las condiciones en virtud de las cuales se otorgó. La difusión de la actividad y/o proyecto deberá considerar la imagen corporativa del INDH.

COLABORACIÓN. Es la participación del Instituto Nacional de Derechos en un determinado proyecto o actividad explícitamente relacionados con la protección, promoción, difusión y educación en derechos humanos. Esta participación involucra el respaldo institucional y el aporte bajo la forma de materiales y/o profesionales para el desarrollo de un proyecto o actividad común o conjunta entre ambas instituciones, y no implica el otorgamiento de otro tipo de recursos.

1. Criterios generales para el otorgamiento de Patrocinio y Colaboración

- a. Se otorgan a solicitud de una persona natural o una institución u organización con personalidad jurídica, en función de un proyecto o actividad determinada y no a una institución u organización.
- b. Para el otorgamiento de cualquiera de ellos se considerará que tanto la institución que lo solicita como el proyecto o actividad específica que se presenta, se refieran y sean concordantes con los fines del INDH relacionados con la protección, promoción y defensa de los derechos humanos.
- c. El patrocinio puede ser otorgado a instituciones y organizaciones que deben contar o con personalidad jurídica
- d. El proyecto o actividad deberá reunir condiciones de calidad y viabilidad que a juicio del instituto justifique el patrocinio o colaboración
- e. Las actividades o proyectos que se patrocinen deben considerar la participación de destinatarios en forma amplia

2. Procedimientos generales para la solicitud y otorgamiento de Patrocinio y Colaboración

Tanto los patrocinios como las colaboraciones se solicitan mediante una carta dirigida a la Dirección del INDH, adjuntando el proyecto o actividad respectivos, y los antecedentes generales de la persona que lo solicita o de la institución u organización solicitante. El Instituto podrá solicitar mayores antecedentes si lo considera necesario.

El INDH responderá a la solicitud en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez recibidos todos los antecedentes necesarios para la evaluación, mediante carta dirigida a la persona, institución u organización solicitante, y habiendo analizado la adecuación a los criterios recién enunciados. Si se requiere mayor tiempo, se comunicará a la institución u organización solicitante un nuevo plazo.

En caso de rechazo de la solicitud, se indicarán las razones de la decisión, pudiendo referirse éstas tanto al incumplimiento de los criterios generales establecidos para el otorgamiento, como a la viabilidad y calidad del proyecto. El

incumplimiento o mal uso del patrocinio constituye una causal de rechazo para futuras solicitudes.

La persona, institución u organización cuya solicitud ha sido rechazada podrá presentar una nueva solicitud, una vez modificada las condiciones que motivaron el rechazo.

En el caso de patrocinio, la carta que lo concede, puede incluir según necesidad del patrocinado, una breve descripción del proyecto y de los méritos que lo hacen merecedor del apoyo, y referencias a apoyos de otras instituciones.

En el caso de la colaboración se redactará un acta de las responsabilidades de cada institución y /o del apoyo otorgado.

3. Difusión del proyecto

La difusión del proyecto o actividad que se respalda, debe mencionar e incorporar la mención del patrocinio o colaboración, o ambos según corresponda, a través de todos los medios que esta se realice y de acuerdo a las indicaciones establecidas por la Unidad de Comunicaciones del INDH.

Las personas o entidades cuya actividad haya sido patrocinada, deberán entregar al INDH un ejemplar de los respectivos afiches de convocatoria y de los documentos que eventualmente se elaboren, relacionados con la actividad.

2.-Notifíquese la presente Resolución a todos los miembros del INDH.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




LORENA FRIES MONLEÓN
DIRECTORA

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS


PSDC/XZSM/JCA

DISTRIBUCION:

- Todas las Unidades.